



Conchalí, 01 de abril de 2025

De acuerdo con las facultades que me otorga el título V, artículo 38, número 6 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Conchalí-Huechuraba, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.564 Ley Marco de Bomberos de Chile; considerando la necesidad de mantener la permanente capacitación y entrenamiento del personal de la Institución, dispongo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 040/2025

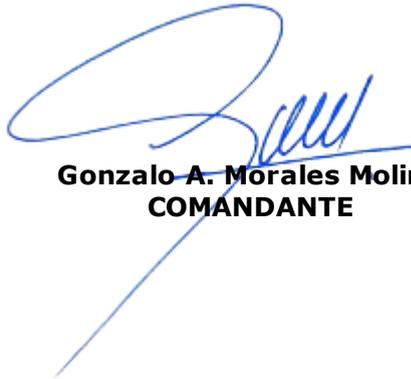
1. Teniendo en consideración que para el Cuerpo de Bomberos de Conchalí – Huechuraba la capacitación y entrenamiento constante de sus bomberas y bomberos es un eje estratégico, lo cual asegura el correcto desempeño de sus funciones en las emergencias que debe atender, prestando un servicio profesional, eficiente y seguro, y los fundamentos normativos y de procedimiento que se señalan a continuación.
2. De conformidad con la [resolución 111/2017](#) de la Academia Nacional de Bomberos, todos los miembros voluntarios de los Cuerpo de Bomberos con menos de 20 años de servicio y menores de 55 años, incluyendo a Bomberos Operativos e Iniciales, deberán ser sometidos al Régimen de Entrenamiento Estándar, en adelante "EE", que les permita mantener las competencias alcanzadas mediante la capacitación en los niveles de "Bombero Inicial" y de "Bombero Operativo".
3. El Entrenamiento Estándar está basado en los niveles Bombero Inicial y Bombero Operativo de la Malla Curricular de la ANB. Esto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14° de la [Ley Marco de Bomberos de Chile](#) y en el [Artículo 6° del respectivo reglamento](#), el cual dispone que será la Academia Nacional de Bomberos quien determine el nivel de entrenamiento mínimo obligatorio para Bomberos de Chile. Este proceso busca mantener una adecuada respuesta en los actos de servicio por parte de los bomberos y bomberas, a partir del entrenamiento periódico y sistemático.
4. La realización del EE, estará a cargo de los Capitanes de cada compañía quienes deberán dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a las sesiones de entrenamiento estándar conforme a lo dispuesto por la Academia Nacional de Bomberos. Estas actividades se realizarán de forma virtual y/o práctica según el EE que corresponda.
5. Los Capitanes deberán coordinar la realización de al menos 2 sesiones de EE de manera conjunta con otra compañía, para privilegiar la unidad y trabajo en equipo en el Cuerpo de Bomberos.



6. Los entrenamientos deberán tratar las siguientes guías, debiendo realizarse mensualmente cada tema según el detalle:
 - A. Marzo: El Fuego y los Incendios.
 - B. Abril: Uso básico de Mangueras y Pitones.
 - C. Mayo: Uso de Equipos de Protección Personal y Equipo de Respiración Autocontenido.
 - D. Junio: Técnicas de Entrada Forzada a Estructuras.
 - E. Julio: Técnicas de Ventilación táctica en Incendios.
 - F. Agosto: Uso de Escalas y Cuerdas para el control de Incendios.
 - G. Septiembre: Técnicas de Búsqueda y Rescate en Incendios.
 - H. Octubre: Guía de Estandarización de Material Menor de Bomberos.
 - I. Noviembre: Guía de Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos.
 - J. Diciembre: Guía de aplicación de maniobras de Reanimación Cardio Pulmonar.
7. Los Sres. Capitanes deberán enviar el Anexo "Nómina de Asistencia" e Informe de Resultados del Procedimiento "Entrenamiento Estándar para Bomberos de Chile", al correo electrónico entrenamiento@bomberos.cl con copia a los correos de rector.escuela@cbch.cl, escuela@bomberosconchali.cl y comandante@bomberosconchali.cl El plazo para realizar dicho envío será los primeros 10 días corridos después de finalizado el EE realizado.
8. Para la realización de las sesiones de EE, las compañías se deberán guiar por lo dispuesto en el Procedimiento "Entrenamiento Estándar para Bomberos de Chile", además del set de preguntas sugeridos para cada guía de entrenamiento.
9. Los Capitanes deberán adoptar las medidas disciplinarias que correspondan respecto de las Bomberas y Bomberos que no registren asistencias a las sesiones de EE al final de cada semestre.
10. En el evento que los participantes no alcancen un 80% de logro de los contenidos evaluados, los Capitanes dispondrán las medidas idóneas para que sean reevaluados y alcancen dicho mínimo de dominio de las competencias básicas para su desempeño en forma segura.
11. En el caso que no se dé cumplimiento del EE de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6, la Escuela de Formación Bomberil, citará por medio de las facultades del Comandante, al mes siguiente para dar cumplimiento al EE, poniendo a disposición instructores. A su vez la Comandancia está disponible para apoyar con instructores la realización de los EE a través de su Escuela de Formación Bomberil, las cuales deben ser conducidas a través de la Rectora.
12. Los Capitanes deberán informar mediante oficio las fechas, horarios y lugar donde realizarán los entrenamientos estándar de sus unidades, el cual debe ser enviado como plazo máximo 48 hrs. antes de la fecha de realización. La Comandancia de Guardia podrá realizar visitas a dichas actividades o delegar dicha visita a los Inspectores de la Escuela de Formación Bomberil, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en el Procedimiento "Entrenamiento Estándar para Bomberos de Chile" de la Academia Nacional de Bomberos.



Dese cuenta al Honorable Directorio General, Consejo de Oficiales Generales, transcríbese a las Compañías, Secretaria General, Comandancia, Central de Alarmas y Telecomunicaciones, publíquese en el cuadro de órdenes del día por espacio de 10 días y dese cumplimiento.



Gonzalo A. Morales Molina
COMANDANTE

